

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 16/07/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	OAKPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	14/09/2021
SERIE	21D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
23/07/2024	24/07/2024	INDEVAL	23/07/2024

NÚMERO DE TITULOS QUE RECIBEN EL PAGO

1965046

PROPORCIÓN

SERIE(S) '21D' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A USD \$ 1.6624084118132

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	1.662408412

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros PAGO REALIZADO PRINCIPALMENTE POR EL EFECTIVO RECIBIDO DE ALGUNO DE LOS FONDOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INVERTIDO EL CERPI, POR UN MONTO DE: USD\$3,266,709.00 PARA FINES CONTABLES, LA

AVISO A LOS TENEDORES

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. CIB/3679 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO), DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSION NO AMORTIZABLES SERIE A, EMITIDOS

FECHA: 16/07/2024

BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "OAKPI 21D", HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA XIII Y DEMÁS APLICABLES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: USD\$3,266,709.00

I. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 1,965,046

II. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: USD\$1.6624084118132 CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: PAGO REALIZADO PRINCIPALMENTE POR EL EFECTIVO RECIBIDO DE ALGUNO DE LOS FONDOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA INVERTIDO EL CERPI

III. FECHA EXDERECHO: 23 DE JULIO DE 2024

IV. FECHA DE REGISTRO: 23 DE JULIO DE 2024

V. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 24 DE JULIO DE 2024

OBSERVACIONES

ESTA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO OTROS INGRESOS, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.